

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Número 166/18

### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

#### **E D I C T O**

D<sup>a</sup> MARIA JESUS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de AVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000649 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> RAUL LOPEZ ARMELA contra la empresa 2ERRE INGENIERIA SL, ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGIA SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **FALLO**

Que estimando como estimo parcialmente la demanda formulada por la parte actora, DON RAÚL LÓPEZ ARMELA, contra la parte demandada, las empresas 2ERRE INGENIERÍA, S.L. y ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno solidariamente a éstas a que abonen a la parte actora la cantidad de 8.521'19 Euros.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito, denominada "Depósitos y Consignaciones", Nº 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a 2ERRE INGENIERIA SL, ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGIA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a diecinueve de enero de dos mil dieciocho.  
El/La Letrado de la Administración de Justicia, *Illegible*